

Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díez Rubio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Díez Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 4 de julio de 1959, desestimando recurso de reposición contra Resolución de 19 de mayo del mismo año, sobre ascenso al empleo inmediato superior del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos admisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díez Rubio contra las Ordenes ministeriales del Ejército de 19 de mayo y 4 de julio de 1959, que denegaron la petición de ascenso al empleo militar superior inmediato, y debemos desestimar y desestimamos el mismo, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando a la vez firmes y subsistentes y ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Seco Vela.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis Seco Vela, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 11 de octubre de 1960 y 21 de noviembre siguiente, sobre el derecho al percibo del 30 por 100 del sueldo por diploma, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Seco Vela contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 11 de octubre y 21 de noviembre de 1960, en cuanto negaron su derecho a percibir desde el día 2 de septiembre de 1957 la gratificación del 30 por 100 de su sueldo de Coronel por desempeñar la Jefatura

del Servicio de Automóviles de la Quinta Región Militar, cuyos emolumentos condehamos a la Administración a satisfacer mientras dure la asignación del destino, anulando dichas resoluciones en ese particular, y desestimándolo respecto a la reclamación del derecho a percibir la gratificación por los servicios prestados en la Jefatura de la Comandancia de Fortificaciones de la misma Región Militar, absolvemos a la Administración de esa pretensión de la demanda, declarando ajustados a derecho, firmes y subsistentes los actos administrativos impugnados en lo concerniente a tal pedimento, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Fernández Torres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Martín Fernández Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de diciembre de 1959, sobre protección escolar del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Fernández Torres contra la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de diciembre de 1959, que regula la preferencia para solicitar y obtener plaza en las Residencias de Estudiantes a los hijos varones del personal militar, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

RESOLUCION de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro del material que se cita.

Esta Jefatura de Transmisiones del Ejército ha sido autorizada para adquirir por concierto directo, previa la oportuna concurrencia de ofertas, el siguiente material: